



**Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes,
Municipios e Instituciones Descentralizadas
Del Estado de México
S.U.T.E. Y M.**



TOLUCA, MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

En respuesta a la solicitud de información pública, con número de folio **00254/SUTEYM/IP/2017** realizada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** el día 31 de OCTUBRE del año en curso, donde: ***“quiero saber como los servidores publico pueden obtener o entrar a ese sindicato mediante que se basan para que un servidor publico pueda pertenecer a ese sindicato toda respuesta tiene que ser con documentos.”*** me permito notificar a usted lo siguiente:

Me permito anexar a este documento las páginas 9 y 10 del CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO del Estatuto Interno, el cual rige a esta Organización Sindical en donde se detallan los requisitos para pertenecer al mismo.

ATENTAMENTE



**C.P. ARTEMIO CRUZ GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



ESTATUTO INTERNO

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Artículo 7.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- 1.- Ser servidor público de base al servicio de los Poderes del Estado, Municipios o de las Instituciones Descentralizadas, así como Fideicomisos de participación Estatal o Municipal.

"POR EL TRIUNFO DE LA JUSTICIA SOCIAL"



- II.- No estar afiliado a ninguna agrupación que tenga fines antagónicos al sindicato.
- III.- No haber sido expulsado de alguna Organización, similar o de la propia, por actos o conductas que afecten la integridad, funciones y fines de la Organización.
- IV.- Haber cumplido catorce años de edad.
- V.- Los de nuevo ingreso, presentarán la solicitud correspondiente ante el Comité Ejecutivo Estatal, ante el Comité Ejecutivo Seccional ó Delegación según el caso.
- VI.- No haber sido condenado a prisión con pena corporal por delitos infamantes.
- VII.- Seguirá considerándose miembro del Sindicato, todo Servidor Público, aún ocupando un puesto de Elección Popular, Federal, Estatal o Municipal cumpliendo los requisitos anteriores.

Artículo 8.- No podrán ser miembros del Sindicato, los empleados de confianza a que se refiere la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.